

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA CORUÑA**

Don Alfonso Cabrera Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en ejercicio en la primera y segunda zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1919 y año de 1919-20, contra los deudores de Cambre que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado de apremio, y por tanto se decretó el de segundo por providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

José Méndez Vázquez, 1,58 pesetas.
Manuel Brandariz Míguez, 1,26.
José Míguez Vela, 5,07.
Juan Míguez Sanjurjo, 1,58.
Benito Pérez Pena, 5,07.
Pelayo Torres Vietes, 17,72.
Catalina Ulloa de Bonhame, 1,58.
María Ponte García, 1,58.
Andrés García Rico, 4,75.
Domingo García Torreiro, 0,32.
Manuel López Paz, 2,40.
Juana Lodeiro López, 4,75.
Andrés López López, 1,58.
Joaquín López Ramallo, 1,58.
Juan López López, 1,26.
Benita Ogando López, 3,79.
Roque Varela Fraga, 1,57.
Jacinta García Pallares, 0,63.
Antonio Rama, 0,20.
José Ramallo García y herederos, 1,26.
José Ramos Fernández, 3,16.
Domingo Domínguez Fuentes, 6,30.
Domingo López Pardo, 4,75.
Manuel Ramallo García, 1,26.
Francisco Riobóo Vázquez, 2,22.
Roque Varela López, 3,16.
María Vázquez Morlán, 0,76.
Francisco Varela López, 2,84.
Manuel Botena y cuñado, 0,25.
José Boutureira Varela, 3,16.
Manuel Farfía Serantes, 3,52.
Manuel Ponte Greña, 0,50.
Carmen Ruiz Matos, 5,78.
Vicente Rey Manuel, 1,58.
Rosa Moreira Ganzo, 0,32.
José Lafuente Alvarez, 0,32.
Celestino Caridad, 0,38.
Fernando Barbeito Farfía, 0,63.
Antonio Martínez Chas, 1,26.
Francisco Martínez Chas, 3,16.
Domingo Castelo Trigo, 0,76.
Antonio García Cajide, 0,38.
Manuel Rodríguez Deschamps, 2,84.

Josefa Ramos Fernández, 0,63.
Juan Boga Castiñeiras, 0,38.
Francisco Veira Barbeito, 3,79.
José Mallo Núñez, 1,26.
José López Santiago, 0,50.
Juan Mazás Chas, 0,95.
Romualdo Barreiro López, 1,15.
Antonio Gómez Seijo, 0,76.
Pedro Santos Gómez, 1,26.
Ramona Lence Pérez, 3,16.
Tomás y Antonio Barral Moar, 4,12.
Doroteo Fernández Calvete, 0,32.
Manuel Seijo Pérez, 8,52.

Y no habiendo sido posible notificar la providencia transcrita a los contribuyentes que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubiertos, se les notifica por medio del presente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Por consiguiente, se requiere a los deudores relacionados, y en su caso a los herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubiertos, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en las Oficinas de esta Agencia, Fernández Lalorre, 92, en esta capital, las citadas cuotas, más los recargos de primero y segundo grado, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 19 de Febrero de 1921.
Alfonso Cabrera. P—997

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MATARÓ

Don Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra D. Jaime Furent Fabregas, por el concepto de urbana, Registro fiscal del pueblo de San Ginés de Vilasar, correspondiente al segundo trimestre de 1919-20 y sucesivos vencimientos, importando las cuotas 19,41 pesetas, he acordado expedir el presente edicto para que llegue a conocimiento de dicho deudor, cuyo domicilio o paradero se ignora, sin que conste tenga en el expresado pueblo persona que lo represente, que con fecha 26 de Septiembre de 1919, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad, y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

San Ginés de Vilasar, 26 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.

P—1067

Don Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de San Ginés de Vilasar, contra D. Jaime Pcusirenas, por el concepto de rústica, correspondiente al primer trimestre de 1919 y sucesivos vencimientos, importando las cuotas 16,20 pesetas, he acordado expedir el presente edicto para que sirva de notificación al expresado deudor, cuyo domicilio o paradero se ignora, sin que se le conozca persona que lo represente en este término municipal, que con fecha 26 de Marzo de 1919, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad, y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

San Ginés de Vilasar, 26 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.

P—1068

Don Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra D. Juan Grafié, por el concepto de urbana, Registro fiscal del pueblo de Tiana, correspondientes al segundo trimestre de 1919-20, y sucesivos vencimientos, importando las cuotas 16,65 pesetas, sin que conste tenga dicho deudor persona que lo represente

en el expresado pueblo, por lo que expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 26 de Septiembre de 1919, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad, y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Tiana, 26 de Febrero de 1921.—El Recaudador, Francisco Calbo.

P—1074

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

Rústica

Don José Blanch Caballe, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Josefa Granell Carles, vecina de esta ciudad, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subata de fincas.—No habiendo satisfecho doña Josefa Granell Carles sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Abril próximo y hora de las diez, en las Oficinas de la Recaudación de Contribuciones, Campomanes, 26, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partido de San Onofre o Roca Corva, de extensión dos jornales, ocho céntimos del país: linda Norte José Carles; Sur, Francisco Carles; Este, herederos de José Canalda, y Oeste, Joaquín Arasa, capitalizada en pesetas 256,40.

Otra heredad situada en el mismo término y partida que la anterior, de olivos y algarrobos, de extensión cuatro jornales del país; linda Norte Matías Ariño; Sur, herederos de Juan Arasa; Este, N. Canalda, y Oeste, Domingo Baiges, capitalizada en 709 pesetas.

Las descritas fincas se hallan afectas a un censo enfiteútico, con dominio directo, derecho de laudemio y demás anexos de pensión anual la undécima parte de frutos, pagadero el día 15 de Agosto y capital de 3.000 pesetas, en favor de D. Luis Cruells Ayguavives.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, o los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subata, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación de rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido, y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Tortosa a 11 de Marzo de 1921.—El Agente, José Blanch.

P—1005

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABEGONDO

Reproducida por el mozo Manuel Calviño Zapata, número 16 del reemplazo de 1920, en el acto de la revisión, la excepción del caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, y manifestando que su hermano José Calviño Rodríguez continúa ausente en ignorado paradero, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento para aplicación de dicha ley, a fin de que los

que tengan conocimiento de la residencia del citado individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía detalladamente.

Abegondo, 11 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Barrós.

M—1014

Reproducida por el mozo Antonio Barbeito Otero, número 30 del reemplazo de 1918, en el acto de la revisión, la excepción del caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que viene disfrutando como hijo único en el sentido legal de padre pobre y sexagenario, y manifestando que su hermano Abelardo continúa ausente en ignorado paradero, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de dicha ley, a fin de que los que tengan conocimiento de la residencia del citado individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía detalladamente.

Abegondo, 11 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Barrós.

M—1013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGRES

D. José Ramón Pascual Reig, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Sanchis Cambra, número 7 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Bautista Sanchis Vañó, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bautista Sanchis Vañó se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente Bautista Sanchis Vañó se sirvan participarlo a te mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Joaquín Sanchis Cambra.

El repetido Bautista Sanchis Vañó es natural de esta villa y cuenta sesenta y siete años de edad. Sus señas particulares son: color moreno, pelo negro, estatura regular; el presunto ausente desapareció de esta villa, hará unos catorce o quince años, y marchó con dirección a Masiola, monte de este término municipal.

Agres, 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José R. Pascual y Reig.

M—1018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUAS DE BUSOT

D. Vicente Climent, Alcalde constitucional de Aguas de Busot.

Hace saber: Que habiendo alegado Josefa Ramos Giner, madre del mozo número 4 del sorteo del reemplazo de

1920, José R. Sellés Ramos, la excepción comprendida en el caso cuarto del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, como hijo único de madre pobre a quien mantiene, cuyo marido, Tomás Sellés Ginés continúa ausente por más de diez años en ignorado paradero, por cuya causa el expresado mozo fué exceptuado del servicio en el año de su reemplazo; por el presente ruego y encargo a las Autoridades de donde pudiera ser habido, se sirvan participarlo en la forma prevenida en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la expresada ley y a los efectos en el mismo indicados.

Señas personales.

Tomás Sellés Ginés, hijo de José y Dolores, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Aguas de Busot, estatura regular, pelo negro, color moreno, barba cerrada; marchó a la República Argentina, por el año 1909 a 10.

Aguas de Busot, 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Vicente Climent.
M—1015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE GRANADA

D. Pedro Pérez Larios, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de Alhama de Granada.

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha acordado, en vista de la alegación interpuesta por el mozo número 17 del reemplazo del corriente año, Manuel Velasco Prados en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Municipio el día 6 del actual, y de las diligencias practicadas existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Cristóbal Velasco Prados, cuyas señas se expresan a continuación, y conforme a lo determinado en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se hace público por el presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil, a los efectos de dicho artículo, para que llegue a conocimiento de las Autoridades y procedan éstas a hacer pesquisas en averiguación del punto donde dicho hermano se encuentre.

Señas de Cristóbal Velasco Prados.

Edad cuarenta y dos años, estado soltero, oficio del comercio, estatura regular, color sano, barba poblada, boca regular, nariz recta, hace más de quince años que se ausentó de esta población, de donde es natural.

Alhama de Granada, 9 de Marzo de 1921.—Pedro Pérez.

M—1012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Moisés Serrano Carneros, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Regla-

mento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Moisés Serrano Carneros, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Moisés Serrano Carneros es hijo de Manuel y de Cipriana, cuenta cuarenta y seis años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno. Manco de la mano derecha.

Almagro, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, G. Niquel.

M—1011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOBORAS

Continuando la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de Adolfo Albitos Romero, de veinticuatro años de edad, hijo de José y Nemesia natural y domiciliado que fué de la Groba de Moldes, de este término, hasta que tuvo lugar su ausencia, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Quintas, y para que conste en expediente de excepción que se instruye a solicitud de Alfonso Albitos Romero, número 80 del sorteo del reemplazo de 1920, hermano de dicho ausente.

Boborás, 14 de Marzo de 1921.—El primer Teniente de Alcalde, Constantino Lavandeira.

M—1017

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALVOS DE RANDÍN

Continuando ausente por más de diez años en punto ignorado Antonio Garrido Alonso, hijo de Pedro y Carolina, de Rubias, en este Municipio, y hermano del mozo Manuel Garrido Alonso, número 29 del reemplazo de 1918, se hace público por medio de este periódico oficial y edictos colocados en los sitios de costumbre, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, encareciendo a toda persona que tenga noticia del paradero del mentado Antonio lo ponga inmediatamente en conocimiento de esta Alcaldía a los fines consiguientes.

Calvos de Randín, 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

M—1021

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMINREAL

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pascual Torrijo Lario, concuriente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Esteban Torrijo Cortés, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Esteban Torrijo Cortés, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Esteban Torrijo Cortés, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Pascual Torrijo Lario.

El repetido Esteban Torrijo Cortés, es natural de Villalba de los Morales, hijo de Manuel Torrijo y de Escolástica Cortés, y cuenta cincuenta y dos años de edad. Sus señas personales son las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, frente y cara regular, color sano, compleción buena, barba poblada, estatura baja. Señas particulares: La cabeza un poco inclinada al lado derecho, sin ninguna otra seña particular.

Caminreal a 13 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Noya.

M—1018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARNOTA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Caamaño Beiro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Caamaño Beiro, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Caamaño Beiro, es hijo de Cecilio y de Cristina, cuenta treinta años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos claros, boca regular, color blanco.

En Carnota a 10 de Marzo de 1921. El Alcalde, Manuel Caamaño.

M—1020

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Sánchez Blanco, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Sánchez Blanco, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Sánchez Blanco, es hijo de Miguel y de Benita, cuenta treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, color trigueño.

En Carnota a 10 de Marzo de 1921. El Alcalde, Manuel Caamaño.

M—1019

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CENDEA DE OLZA

D. Apolinar San Martín, Alcalde constitucional de Cendea de Olza, provincia de Navarra,

Hago saber: Que a instancia de Ricardo Urdanoz Ausoain, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo, el mismo Ricardo Urdanoz Ausoain, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Raimundo Urdanoz y Ausoain, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Dolores, nació en Osorbía el día 23 de Enero de 1891, teniendo por tanto ahora si vive treinta años, su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace catorce años del pueblo de Osorbía, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Raimundo Urdanoz Ausoain, que tenga a bien comunicarle al Alcalde que suscribe.

Osorbía a 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Apolinar San Martín.

M—1057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHICLANA (CADIZ)

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alfonso López Moreno, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Alfonso López Moreno, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Alfonso López Moreno, es hijo de Luis y de María Dolores, cuenta cuarenta y nueve años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color moreno y de regular estatura.

En Chiclana a 10 de Marzo de 1921. El Alcalde, Juan No.

M—1024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL ESPINAR

D. Teodoro González Corredera, Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero y residencia de Angel Bernal Toledano, padre del mozo del reemplazo de 1921, Urbano Bernal Santos, a instancia del cual se instruye expediente de excepción por dicha causa, por medio del presente cito, llamo y emplazo al referido Angel Bernal Toledano que cuenta cuarenta y nueve años de edad, casado con Antonia Santos Llorente, de estatura baja, pelo negro, ojos castaños y color moreno; vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó el 10 de Julio de 1909, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante

el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de dicho interesado y del público en general a fin de que si alguien tiene o sabe algún dato que pueda esclarecer su residencia, pase a manifestarlo a esta Alcaldía dentro del plazo fijado en la vigente ley de Reclutamiento.

El Espinar a 17 de Marzo de 1921.—Teodoro González.

M—1926

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESTEPONA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ildefonso y Cristóbal Márquez López, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados ausentes son hijos de Antonio y de Francisca, cuenta veintinueve años de edad el Ildefonso y veintiséis Cristóbal, ambos son de regular estatura, el mayor, rubio y moreno el menor; sin señas particulares a la vista.

En Estepona a 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Simón Fernández.

M—1027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LINEA

En méritos del expediente que instruyo al mozo del actual reemplazo de esta ciudad, número 229, Rafael Rojas Chaves, por ignorado paradero de su padre Miguel Rojas González, que se ausentó de Ponda (Málaga), donde habitaba, hará unos diez y ocho años, abandonando a su familia, por el presente se requiere a todas aquellas personas que conozcan el paradero o residencia del mencionado Miguel Rojas González, para que se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía, de palabra, o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

Las señas y demás circunstancias que se conocen del individuo ausente, son las siguientes:

Edad cuando se ausentó treinta y tres años; estatura baja; carnes regulares; color bueno, ojos pardos, cejas y pelo castaños y sin señas particulares.

La Línea, 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Ramírez.

M—1032

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS BARRIOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Salcedo Ruiz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del

artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Salcedo Ruiz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Salcedo Ruiz es hijo de José y de Josefa, cuenta cincuenta y tres años de edad, natural de Benadalid (Málaga), casado con Isabel Cervera Viales; alto, delgado, cejas corridas, usa bigote, nariz afilada, boca pequeña, color moreno, barba poblada y picado de viruelas.

En Los Barrios a 17 de Marzo de 1921, de la actual residencia del aludido Francisco Salcedo Ruiz.—El Alcalde, Nicolás Ortega.

M—1034

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Isabel Ceballos Urbano, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de la aludida Isabel Ceballos Urbano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

La citada Isabel Ceballos Urbano es hija de José Ceballos Camacho y de Ana Urbano Torres, cuenta cuarenta y dos años de edad; soltera, alta, regular de carnes, pelo castaño, frente regular, ojos negros grandes, nariz fina, boca regular y color trigueño; madre del mozo José María Ceballos Urbano.

En Los Barrios a 17 de Marzo de 1921. El Alcalde, Nicolás Ortega.

M—1035

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE VITORIA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 31.635, de 7.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, expedido por esta Sucursal en 7 de Enero de 1918 a favor de D. Pablo de Uranga y Díaz de Areaya, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 9 de Marzo de 1921.—El Secretario, Evaristo Carrazabal.

X—622

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.)

Paseo de San Vicente, núm. 20.